

FORMA DISFRUTE ASUNTOS PARTICULARES

El pasado 29 de diciembre se publicó en el BOE la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Dicha ley recogía, en su disposición transitoria segunda, el siguiente texto:

“Disposición transitoria segunda. *Disfrute de días de permiso de los años 2017 y 2018.*

El personal a que se refiere el artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá disfrutar, excepcionalmente, tras la entrada en vigor de esta Ley, de tres días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2017.

Tanto los tres días adicionales correspondientes a 2017 como los correspondientes a 2018 podrán disfrutarse en 2019. En ningún caso los tres días de cada año podrán acumularse entre sí, ni a los que correspondan a 2019 o a las vacaciones anuales retribuidas.

Estos días adicionales serán concedidos por la Administración competente en materia de personal atendiendo, en todo caso, a que las necesidades del servicio queden cubiertas”.

A la vista de la redacción de la DT segunda y de las muchas dudas planteadas por parte de los funcionarios de justicia, informamos lo siguiente:

- Tanto los tres días correspondientes al año 2017, como los correspondientes al año 2018, podrán disfrutarse de forma individualizada o de forma conjunta, pero sin juntarse los del año 2017 con los del año 2018 (y lógicamente tampoco con los del 2019 o vacaciones del año 2019, incluidos los 7 días de vacaciones de disfrute independiente.)
- Si se quisieran coger los 6 días de asuntos particulares seguidos (los del 2017 y 2018) debiera mediar por lo menos un día laborable por medio, por tanto se aclara que no sería válido el coger por ejemplo, miércoles a viernes (del año 2017) y siguiente lunes a miércoles (del año 2018), ya que no hay un día laborable por medio. Otra cosa es que se pida y por despiste se conceda, pero si lo deniegan es por esa razón. Otra cuestión diferente sería que el nexo de unión sea una ausencia justificada por cualquier otro motivo.
- También aconsejamos que los días de los años 2017 y 2018 no se dejen para enero del año 2020 porque conforme la DT segunda se tendrían que denegar.
- Cualquier otra duda que se tenga, por ejemplo en relación al personal interino que no haya estado en servicio activo a la fecha de la publicación de la Ley Orgánica, excedencias por cuidado de familiar o hijo, etc., pueden contactar con los delegados de **UGT**.

Sin perjuicio de lo anterior por parte de **UGT** se ha solicitado a la Dirección General que dicte instrucción aclarando todas las dudas que puedan derivarse del disfrute de los días por asuntos particulares recuperados.

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio
16/01/2019

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Arrecife
Tfno. 687-490881